

**ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LA VERIFICACIÓN DE OFICIO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA AG-CEDHV/VER/OT/01/2026 RELATIVAS AL CUARTO TRIMESTRE, DEL EJERCICIO 2025, AL SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ.**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz a 21 de mayo de dos mil veintiséis.**

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la Verificación de Oficio de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, practicada durante el mes de febrero del año 2026, al sujeto obligado citado al rubro, se procede a dictar el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El nueve de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por escrito, el oficio CEDHV/OIC/021/2026, a través del cual se informó al sujeto obligado, el inicio del procedimiento de verificación de obligaciones de transparencia, correspondiente al cuarto trimestre, del ejercicio 2025, en el periodo comprendido del dos al veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.
- II. Del dos al veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, la Autoridad Garante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizó la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia del sujeto obligado, prevista en los diversos 50 al 64 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las obligaciones de transparencia equivalentes en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previstas en los artículos 65 a 82 de ese cuerpo normativo.
- III. El día dos de marzo de 2026, mediante oficio CEDHV/OIC/045/2026, se solicitó al Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 69, párrafo quinto de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un informe complementario, a efecto de que esta Autoridad Garante pudiera allegarse de elementos de juicio suficientes para determinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- IV. Con relación a lo anterior, la Unidad de Transparencia respondió el requerimiento, a través del oficio CEDHV/UTR/38/2026, con fecha tres marzo de 2026, aportando los puntos señalados por parte de la Autoridad garante.
- V. La verificación fue con el propósito de revisar la calidad y el cumplimiento de la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma

Nacional de Transparencia (PNT), dicha revisión será conforme a lo establecido en la tabla de aplicabilidad, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

- VI. Que mediante oficio CEDHV/OIC/067/2026, con fecha 25 de marzo de la presente anualidad, dirigido a la persona titular del sujeto obligado, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se emitió el Dictamen correspondiente con las observaciones y requerimientos, para el efecto de que, en un plazo no mayor a veinte días, de cumplimiento de los mismos, por conducto de la Unidad de Transparencia, la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento.
- VII. Que, mediante Oficio CEDHV/PRE/086/2026, con fecha 14 de abril de la presente anualidad, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, presentó a la Autoridad Garante competente, un Informe de cumplimiento, detallando la atención de observaciones y requerimientos correspondientes de la verificación citada al rubro.

## CONSIDERANDOS

### COMPETENCIA

1. **Angélica Bravo Martínez**, Contralora Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo previsto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción XXI, 6 y 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, fracción IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2 fracción XXV, 4, 6 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; artículo 23 fracción I, de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; artículo 52 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Acuerdo CIN/A/001/2025 de la Autoridad garante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
2. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que las Constituciones de las Entidades Federativas, en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo

y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 60. de la Constitución Federal y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

3. Que, en términos del artículo 6, párrafo Décimo Primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos del Estado serán responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, siendo competentes para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados respectivos.
4. Que, en términos de los artículos 3, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Veracruz, ambos ordenamientos reconocen a esta Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, como Autoridad Garante.
5. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 9, 26, 65 y 67 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz como Autoridad Garante, en su ámbito de competencia, vigilará que las obligaciones de transparencia que publique la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz cumpla con lo dispuesto en la Ley, verificando su debido cumplimiento con base en lo dispuesto por los artículos 50 a 64 de la misma Ley y demás disposiciones aplicables.
6. Que, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley antes señalada, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y que la información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público conforme a los términos establecidos por ambos ordenamientos referidos.

7. Que, en la aplicación e interpretación de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados; y que en todo momento, se deberá favorecer la protección más amplia de los derechos de las personas.
8. Que, con fundamento en el artículo 2, fracción VII de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es objeto de ésta, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, mediante políticas públicas y mecanismos que garanticen la difusión de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en los formatos más adecuados y accesibles para el público, tomando en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
9. De, de acuerdo con el artículo 20, fracción VII de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados tienen la obligación de atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información emitidos por las Autoridades Garantes.
10. Que las obligaciones de transparencia, en el ámbito de competencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, están definidas en los artículos 50 a 64 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
11. Que con fundamento en los artículos 2, fracción VII, 42 y 43, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, deberá actualizar la información pública de oficio por lo menos cada tres meses, así como ponerla a disposición de cualquier persona, en formatos abiertos, en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecida para ello, de modo que la información publicada cumpla con las siguientes características: que sea veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

12. Que, el artículo 68 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave indica que las acciones de vigilancia a que se refiere el Capítulo V De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia de la Ley 250, se realizarán de manera oficiosa por las Autoridades garantes, a través de la revisión aleatoria o muestral y periódica al portal de Internet de los sujetos obligados.
13. De acuerdo con las disposiciones del artículo 69 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la verificación que realicen las Autoridad Garantes, en el ámbito de su competencia, se sujetarán a lo siguiente:
  - a) Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
  - b) Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado cumple o no con lo establecido por esta Ley y demás disposiciones. En el supuesto de que determine que no da cumplimiento formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas e informe la atención requerimientos dentro de un plazo no mayor a veinte días; y
  - c) Verificar el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que fueron atendidos los requerimientos del dictamen, emitirá un acuerdo de cumplimiento.
14. Que, en función de los resultados obtenidos en el Dictamen citado al rubro de este Acuerdo, se indicaron 3 (tres) observaciones y 3 (tres) requerimientos relativos al nivel de cumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de la materia. Las observaciones y requerimientos atañen a criterios adjetivos establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
15. Transcurrido el plazo señalado en el antecedente VI del presente acuerdo, con fundamento, en el artículo 69, fracción III de Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Autoridad Garante verificó las obligaciones de transparencia con observaciones y requerimientos descritas en el Dictamen al rubro de este Acuerdo para validar su atención.

16. Que, de conformidad con lo señalado en el considerando 4 (cuatro), la Autoridad Garante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz es la autoridad de control de carácter unipersonal autónomo que, de forma imparcial e independiente, ejerce sus potestades y funciones para supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia supeditados a la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el ámbito de su competencia.

Por los antecedentes, consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, esta Autoridad Garante, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se confirma la atención de inconsistencias detectadas en las observaciones derivadas del procedimiento de Verificación de Oficio AG-CEDHV/VER/OT/01/2026 realizada al sujeto obligado revisado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, a través del Informe de cumplimiento presentado por la persona titular del sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Se valida el cumplimiento de las observaciones y requerimientos planteados en el Dictamen de la Verificación de Oficio AG-CEDHV/VER/OT/01/2026, realizada al sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo de Cumplimiento, para fines de conocimiento, a la persona representante legal del sujeto obligado, con fundamento en el artículo 6 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo de Cumplimiento, para fines de conocimiento, a la persona encargada de coordinar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, con fundamento en el artículo 90, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Así lo determinó y firma la Autoridad Garante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintiséis.



L.C. ANGÉLICA BRAVO-MARTÍNEZ  
Autoridad Garante